

Estado del 24), que dispone la publicación de convocatorias propias para la realización de estudios de enseñanzas especializadas.

Este Ministerio, de acuerdo con el Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, tiene a bien resolver:

I. Ambito de aplicación

Primera.—Se hace pública la convocatoria especial de ayudas para iniciar y continuar estudios de Formación de Profesorado en las disciplinas de Formación política y cívico-social, Educación física y deportiva, Formación económica y Actividades domésticas.

Segunda.—Los estudios reseñados deberán cursarse por enseñanza oficial y en Centros reconocidos que ya vienen impartiendo dichas enseñanzas y expidiendo los títulos correspondientes.

II. Dotación de las ayudas

Tercera.—La Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa fijará oportunamente la dotación económica de estas ayudas en función a los créditos asignados para estas atenciones en el XII Plan de Inversiones. Esta dotación se aplicará exclusivamente al pago de los gastos que originen los estudios cursados por los alumnos seleccionados.

Cuarta.—La Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa podrá disponer el abono directo de la cuantía de las ayudas a los Centros e Instituciones docentes con cargo a las ayudas concedidas a los alumnos respectivos.

III. Condiciones para solicitar ayudas

Quinta.—Para obtener estas ayudas, los solicitantes deberán reunir los requisitos que establece el artículo 14 y 15 del Régimen General de Ayudas anteriormente citado.

IV. Comisión seleccionadora

Sexta.—La Comisión Nacional encargada de seleccionar las solicitudes presentadas estará constituida de la siguiente forma: Presidente: El Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

Vicepresidente: El Subdirector general de Promoción Estudiantil.

Vocales: Un representante designado por las Delegaciones Nacionales de la Sección Femenina y de la Juventud, el Director del Instituto Nacional de Educación Física y Deportes, el Director de la Academia Nacional «José Antonio» y el Jefe de la Sección de Promoción Escolar, que actuará como Secretario.

V. Procedimiento

Séptima.—Las solicitudes se presentarán a través de los Centros en que hayan de seguir los estudios los solicitantes, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Octava.—Los Centros docentes, dentro de los quince días siguientes a la terminación del plazo fijado en el artículo anterior, remitirán las solicitudes recibidas, junto con los informes que juzguen oportunos, a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa para su estudio y resolución.

VI. Criterios de selección

Novena.—Los criterios de selección para otorgar las ayudas que se convocan serán los que establece el Régimen General de Ayudas, de 3 de marzo de 1972, en la sección segunda del capítulo V.

Disposición final

La Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa queda facultada para interpretar la presente Orden y para dictar cuantas normas considere oportuno para el mejor desarrollo de la misma.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

ORDEN de 27 de abril de 1972, por la que se desdota la plaza de Profesor Agregado de «Historia de la Ciencia» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Barcelona y se dota la plaza de Profesor Agregado de «Historia de la Ciencia Árabe» en dicha Universidad y Facultad.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rectorado de la Nueva Universidad Autónoma de Barcelona y previo dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Desdota la plaza de Profesor Agregado de «Historia de la Ciencia», que fue dotada en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1971.

2.º Dotar en la expresada Facultad, con efectos económicos y administrativos de la fecha de la presente Orden, la plaza de Profesor Agregado de Historia de la Ciencia Árabe, que en atención a la especial estructuración de dicha Facultad se considerará adscrita al Departamento de Historia constituido en la misma, y sin que pueda ser considerada equiparada con ninguna de las restantes disciplinas que comprenda el Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 12 de mayo de 1972 por la que se nombra el Jurado que ha de discernir la adjudicación del premio de traducción «Fray Luis de León».

Ilmo. Sr.: Para discernir la adjudicación del premio de traducción «Fray Luis de León», entre las obras presentadas al concurso, anunciado por Orden ministerial de 25 de noviembre de 1971, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1972.

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, ha tenido a bien nombrar el siguiente Jurado:

Presidente: Doña Isabel Fonsoca Ruiz, Directora del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Vocales:

Doña Marcela de Juan, Presidente de la Asociación Profesional Española de Traductores e Intérpretes.

Don Carlos Mari Álvarez Peña, Director de la Escuela Central de Idiomas.

Don Manuel Carrión Gutiez, Subdirector de la Biblioteca Nacional.

Don Justo García Morales, Jefe de la Sección de Información Bibliográfica de la Biblioteca Nacional.

Actuará de Secretario: Don Onésimo Arranz Arranz, Jefe de la Sección de Servicios Generales de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 12 de mayo de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Instituto de Ingenieros Civiles de España, contra Decreto número 1102 de 29 de abril de 1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Instituto de Ingenieros Civiles de España contra el Decreto 1102/1971 de 29 de abril, por el que se aprueban los Estatutos Provisionales de la Universidad de Murcia, el Tribunal Supremo, en fecha 21 de marzo de 1972, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que con desestimación de las alegaciones de inadmisibilidad opuestas por el Abogado del Estado en el presente recurso contencioso-administrativo número 300485/71, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Federico Bravo Nieves, en nombre y representación del Instituto de Ingenieros Civiles de España, contra el Decreto número 1102/1971, de 29 de abril de 1971, por el que se aprobaron los Estatutos Provisionales de la Universidad de Murcia, debemos desestimar y desestimamos el repetido recurso por encontrarse la disposición impugnada ajustada a derecho, por lo que la confirmamos por esta sentencia, sin hacer expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada asentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.